

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17210 de 24 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0010916

Señor
DEIVIS DARÍO PESTANA DE LA CRUZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: DISPOSITIVO TRANSPORTABLE DE SEGURO DE GUAYA PARA CASCOS EN MOTOCICLETAS

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo transportable para brindar seguridad contra robo a un casco sujeto a una motocicleta.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un ensamble tipo caja, la cual se instala en el manillar de una motocicleta e incluye una guaya dispuesta en secciones y que se extiende para rodear un casco de motociclista para ajustar el extremo libre en un candado de seguridad.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 02 de agosto de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "DISPOSITIVO DE SEGURIDAD TRANSPORTABLE, MEDIANTE GÜAYA O CABLE, PARA ASEGURAR CASCOS EN MOTOCICLETAS".

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 17210 de 24 de octubre de 2022

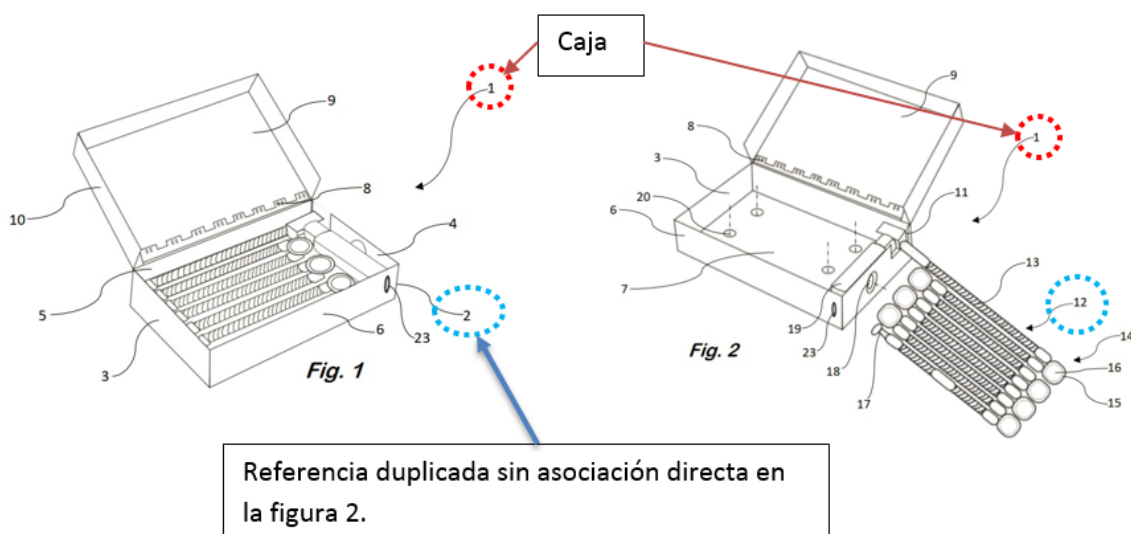
Ref. Expediente N° NC2022/0010916

- Esta oficina informa que, las características relativa a “la caja (2)”, (Reiv. 1), la cual hace referencia al habitáculo donde se resguardara la guaya o cable, hace una misma asociación a una “caja (1)”, presente en la misma clausula, por lo cual resulta confusa su correcta identificación. Se recomienda al solicitante revisar dicha referencia de la mencionada estructura, y de ser el caso, realizar los ajustes cuidando de no ampliar materia más allá de la presentada originalmente.
- El termino: “sustancialmente” (Reiv. 1), precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.3. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, existen inconsistencias entre los números de referencia asociados al elemento “caja”, el cual está señalado inicialmente en la descripción como: “caja 2” (Pág. 5 Línea 26) y “caja 1” (Pág. 5 Líneas 28 y 29); esta confusión igualmente se extiende al término “guaya 1” (Pág. 5 Línea 25), donde dicho elemento mecánico esta designado en otra parte del documento como “guaya 12” (Pág. 6 Línea 7). Asimismo, esto puede ser evidenciado con las figuras aportadas de la siguiente manera:



Debido a lo anteriormente demostrado, se sugiere al solicitante hacer las revisiones del caso, esto la validación de todas las referencias citadas en el capítulo respectivo y su correspondiente asociación con las figuras aportadas, así como la relación adecuada con el capítulo reivindicatorio, tal y como fue señalado en el numeral 3.2 del presente Oficio de requerimiento.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de agosto de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud. Sin embargo,

Oficio N° 17210 de 24 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0010916

consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 17210 de 24 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0010916

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0010916		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
02/08/2022						Nacional			
Solicitante									
DEIVIS DARÍO PESTANA DE LA CRUZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 5					
Palabras clave utilizadas				Safety, helmet, cable, lock, handlebar, motorcycle					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B62K 11/00, B62K 19/00, B62K 21/00, B62H 5/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2021/0011873	30/09/2021	-	-				A	
Patbase	US10959474	30/03/2021	-	-				A	
	FR3016114	10/07/2015	-	-				A	
	BRPI0605629	12/08/2008	-	-				A	
	ES1257499	01/12/2020	-	-				A	
	NL7407054	01/12/1975	-	-				A	
	US3798934	26/03/1974	-	-				A	
Espacenet	US8087270	03/01/2012	-	-				A	
	US5564129	15/10/1996	-	-				A	
	US6595031	22/07/2003	-	-				A	
	KR200336819	24/12/2003	-	-				A	
	US20140060126	06/03/2014	-	-				A	
	US9999271	19/06/2018	-	-				A	
	CN105189268	16/02/2018	-	-				A	
	US20130219597	29/08/2013	-	-				A	
US7661280	16/02/2016	-	-				A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				



Oficio N° 17210 de 24 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0010916

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (13/10/2022)	

